Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859

GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL QUILLACOLLO
COMUNICACIÓN
RECIBIDO
Fecha: 19/11/26
HORA: 9:15

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
05 NOV 2026
16:30
HORA FIRMA

Quillacollo, noviembre 05 de 2026
C.M.Q Cite Nº 686/2026

Señor
Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL Nº 964/2026

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 964/2026 de este Órgano Deliberante, con Ref.: **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA 2026, para el "Mantenimiento de Vías Urbanas y Periurbanas"** (H.R. Nº 1421/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Arnaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Mgr. Lino Jhasmany Teran Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. Nº 964/2026
Foldar a Fs.40

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo
www.concejoquillacollo.gob.bo
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Juntos construimos un mejor municipio!

A, NOVIEMBRE 12 DE 2026

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. Nº 964/2026; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

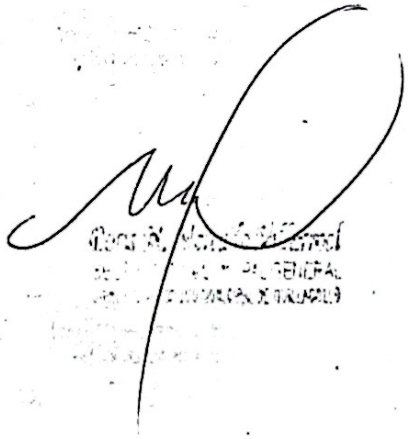

06 NOV 2026

FIRMA

L. M. Nº 964/26

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 964/2026

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS D-1"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:
Que, mediante nota con CITE: G.A.M.Q./MAE Nº 562/2026, de fecha 15 de octubre de 2026, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 1421/26, en fecha 19 de octubre de 2026, dirigido al señor Reynaldo Lafuente Terrazas, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, suscrito por el Abg. Luis Santa Cruz Torrico ALCALDE G.A.M.Q., con referencia: *"REMISIÓN DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL POA 2026 – BS 105.273,00 PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS"*, manifestando lo siguiente:

En este entendido, se citan los informes de:

- *Que*, mediante Informe Legal con CITE: RBD/D.J. N° 710/2026, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Diaz, CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA PROFESIONAL J – ABOGADO SUB ALCALDÍA DEL PASO D-8 PARA DIRECCIÓN JURÍDICA, vía el Abg. Boris Milton Mercado Villarroel, SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL DEL G.A.M.Q., vía la Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas, DIRECTORA JURÍDICA G.A.M.Q, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 22 de septiembre de 2026, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye y recomienda lo siguiente:

  Tomando en consideración que esta modificación surge por un monto total de Bs Bs 105.273,00 (CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), destinados al 'MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS', correspondiente al Distrito 1 del Municipio de Quillacollo, con la finalidad de asignar recursos para la compra de mezcla asfáltica en caliente, destinada al mantenimiento y bacheo de calles y avenidas del Distrito 1, debido al deterioro de las capas asfálticas ocasionado por las condiciones climáticas y la circulación vehicular."

- *Que*, mediante Informe Financiero con CITE: INF-DF-MVP-102/2026, realizado por el Lic. Mario Vasquez Pérez, DIRECTOR DE FINANZAS, vía el Lic. Francisco Escalera Cossio, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, dirigido a Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 21 de septiembre de 2026, con referencia *"INFORME FINANCIERO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026"*, el mismo que en su parte conclusiva y de recomendación indica lo siguiente:

  5. RECOMENDACIÓN
  Se recomienda remitir los antecedentes a la Dirección Jurídica para el análisis legal correspondiente y, de no existir observaciones, proseguir con el trámite de aprobación de la modificación presupuestaria conforme al instrumento establecido en la normativa municipal vigente."

- *Que*, mediante informe con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°121/2026, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, RESP. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, vía, Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía la Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 17 de septiembre de 2026, con referencia *"INFORME TÉCNICO.– MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"*, el mismo establece en su parte conclusiva lo siguiente:

  "Se concluye que, con la 'COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE', se podrá ejecutar un programa de mantenimiento vial y bacheo de las calles y avenidas que presentan un avanzado estado de deterioro y desgaste en la carpeta de rodadura, esto con el fin de preservar las vías en buen estado para su transitabilidad. Portal razón, se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 105.273,00 (Ciento Cinco Mil Doscientos Setenta y Tres 00/100 Bolivianos).
  Así mismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no alterara el Presupuesto Institucional aprobado por la Ley N° 878/2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."

- *Que*, mediante solicitud de modificación presupuestaria con CITE: SER.TEC/SOL/OO.PP N° 206/26, realizado por el Ing. Ramiro Quispe Villca en su calidad de RESPONSABLE DE SERVICIOS TÉCNICOS, vía el Ing. David Mauricio Meruvia Lavayen, SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO, vía la Ing. Laura Alejandra Corrales Helguero, DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL, de fecha 25 de agosto de 2026, con referencia *"SOLICITUD DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA A LA APERTURA PROGRAMÁTICA: 180-0000-001 MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS PARA LA COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE"*.

- Que, mediante solicitud de modificación presupuestaria con CITE: SER.TEC/INF/OO.PP N° 65/26, realizado por el Ing. Ramiro Quispe Villca en su calidad de RESPONSABLE DE SERVICIOS TÉCNICOS, vía el Ing. David Mauricio Meruvia Lavayen, SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO, vía la Ing. Laura Alejandra Corrales Helguero, DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL, de fecha 25 de agosto de 2026, con referencia *"INFORME TÉCNICO PARA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA A LA APERTURA PROGRAMÁTICA: 180-0000-001 MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS PARA LA COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE"*, el mismo que establece que:

  "Conclusión: La ejecución de los trabajos de bacheo y mantenimiento preventivo es imperativa para garantizar la seguridad, funcionalidad y vida útil de la red vial del municipio.
  Recomendación: En virtud de lo expuesto, se recomienda dar curso al incremento presupuestario en la partida 180-0000-001 (Mantenimiento de Vias Urbanas y Periurbanas), destinado a la adquisición de mezcla asfáltica en caliente."

De la solicitud presentada mediante nota CITE: GAMQ/MAE Nº 562/2026 por el Ejecutivo Municipal, de manera previa indicar que:
Que, en virtud a la derivación realizada por las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta, los asesores técnicos financiero y legal de estas comisiones emitieron el Informe Técnico Conjunto C.M.Q./I.C./C.C./N° 069/2026 de 03 de noviembre de 2026, mismo que, luego de un análisis exhaustivo a la documentación adjunta, concluyen que no existen observaciones técnicas, financieras y legales a la solicitud presentada por el Ejecutivo Municipal.

Informe Financiero
De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS D-1", se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico con cite: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°121/2026, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302) MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026											
DE:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	097	0	003	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	52.637.00
1302	1	1	097	0	003	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	52.636.00
TOTAL											105.273.00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoría Programática *097 0 003 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-1*, con la Fuente de *41-113 (Coparticipación Tributaria) y 20-210 (Recursos Propios)*.

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática descrita en el cuadro anterior, se evidencio la existencia de presupuesto disponible en la Categoría Programática hacer disminuida.

Incremento a:

A:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	180	0	001	20	210	34110	0	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS	52.637.00
1302	1	1	180	0	001	41	113	34110	0	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS	52.636.00
TOTAL											105.273.00

La Categoría Programática: *180 0 001 (MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS)*, que requiere presupuesto cuenta con sus respectivas partidas de gastos: "*34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo*, esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario para la gestión 2026.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el: "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS D-1", presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnicos, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del Artículo 59 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607, asimismo *se adecuan a estándares técnicos y administrativos*

establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2026

Informe Técnico
De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de *Modificación Presupuestaria* INTRAINSTITUCIONAL DEL POA 2026 PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS (D-1), con un monto referencial de Bs 105.273,00 (Ciento Cinco Mil Doscientos Setenta y Tres 00/100 Bolivianos) financiados a través de las fuentes 20/210 y 41/113, afectando la partida programática 057-0-003 hacia la partida 34110, con el objetivo exclusivo de este movimiento es la compra de mezcla asfáltica en caliente destinada de forma urgente al mantenimiento y bacheo de las calles y avenidas del Distrito I de nuestro municipio, debido al severo deterioro de las capas asfálticas provocado por las condiciones climáticas y el tráfico vehicular, Informe Técnico CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°121/2026, emitido por la Secretaria Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, el mismo es remitido para ejecutar mediante la modalidad Administración Directa, por tanto, la presente solicita la compra de materiales, en la documentación remitida presenta lo siguiente descrito en dictamen

Una vez efectuada la verificación físico-documental de la carpeta del proyecto, SE ESTABLECE QUE NO PRESENTA OBSERVACIONES TÉCNICAS. El trámite cumple con los requisitos mínimos de sustentación técnica, métrica y financiera necesarios para dar continuidad al proceso administrativo de aprobación de la modificación presupuestaria y posterior contratación del suministro bajo la modalidad de Administración Directa.

Informe Legal
Teniéndose los informes técnico, financiero y legal, evacuados por los técnicos del Órgano Ejecutivo para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario, y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para el "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS", siendo el monto solicitado para esta modificación presupuestaria la suma de Bs 105.273,00 (Ciento Cinco Mil Doscientos Setenta y Tres 00/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 878/2025, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, es importante tomar en cuenta que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, cabe señalar que conforme dispone el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: *"23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial"* y de acuerdo a la documentación presentada se establece que la solicitud de modificación presupuestaria es prioritaria, debido a que está destinada a darle atención al mantenimiento de vías urbanas y periurbanas de nuestro municipio, en especial del Distrito 1, las cuales se encuentran visiblemente deterioradas y en virtud a que el presente tramite cumple con el equilibrio presupuestario, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, consiguientemente; esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.B Nº 10 de fecha 29 de julio de 2025. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la misma.

Fundamentos Legales:
Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...*cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...*I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación social, en el marco de la planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación,*

la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su *Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.* "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda*".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, Instituye "*(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...*".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*". *Numeral 14* "*Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados*".

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su *Artículo 4.* "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables*". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su *Artículo 8.* "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento*".

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (*TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES*). "*Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión*".

Que, la LEY Nº 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "*Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018*".

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).
I. "*Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda*".

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
"*Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora*".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "*El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto*".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2026 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 10 de fecha 29 de julio de 2025 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones

presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2026 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 249 de fecha 24 de junio de 2025, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre Inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión *"Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."*

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 5 de noviembre 2026, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS D-I", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 05 de noviembre de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS D-I" en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 964/2026

Artículo 1.- Aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS D-I", por Bs. 105.273,00 (Ciento cinco mil doscientos setenta y tres 00/100 bolivianos), según D. S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302) MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026											
DE:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	097	0	003	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	52 637,00
1302	1	1	097	0	003	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	52 636,00
TOTAL											105.273,00
A:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	180	0	001	20	210	34110	0	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS	52.637,00
1302	1	1	180	0	001	41	113	34110	0	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS	52 636,00
TOTAL											105.273,00
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 105.273,00 (CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS)											

Articulo 2.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Articulo 4. "*La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.*"

Articulo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Articulo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 articulo 32.

Articulo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "*(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante*"., y no así del pleno del Concejo Municipal.

Articulo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis. (05/11/2026)

Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Mgr. Livio Jhasmany Teran Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 11 de noviembre de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **964/2026** de fecha 5 de noviembre de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (Qllo. 11/11/2026)

